

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-7535 *Resolución de 16 de agosto de 2017, por la que se tramita la consulta pública con respecto a la futura modificación del artículo 5 de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el artículo 5 de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria.

El objeto de esta revisión es modificar el texto actual del citado artículo con el fin de modernizar y adecuar los diversos registros del sector del juego en la Comunidad Autónoma de Cantabria a las nuevas tendencias regulatorias marcadas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ley, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es conseguir los instrumentos normativos adecuados para que los mecanismos de regulación ofrezcan seguridad jurídica a operadores y participantes en los diferentes juegos, sin olvidar la imprescindible protección a menores de edad y aquellas personas que hubieran solicitado voluntariamente la no participación.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Esta modificación legislativa se enmarca dentro de la senda señalada por el Estado en la "Estrategia de Juego Responsable en España", así como a demanda de los propios jugadores incluidos en el actual Registro de Prohibidos.

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo es adecuar los instrumentos administrativos, tanto del Registro de Juego como del Registro de Prohibidos, que pasará a denominarse Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, en consonancia con la nueva regulación establecida por el Estado y las restantes Comunidades Autónomas, especialmente para garantizar la limitación de acceso de las personas incluidas en el mismo.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La única forma de introducir esta nueva regulación en el sector del juego es por la vía legislativa, puesto que se trata de la modificación de una Ley. Por tanto, se va a proceder a modificar dicho artículo mediante la próxima Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. - Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura modificación del artículo 5 de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura modificación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha modificación
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es>

Santander, 16 de agosto de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/7535